	T =				
EUNIDOS MEL	Fecha de				
ON WEST TO	Clasificación				
Z Z	Area	Dirección General de Recursos Materiales			
ESTADOR STADOR S	Confidencial	Contrato Simplificado 50240199			
		·			
** ETT 3 =		Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para			
		recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere			
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN		el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a			
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN		su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato			
		identificativo.			
		Indicada an nagra			
	Fundamento	Indicado en negro			
		Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.			
	Legal	Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.			
		7 titlodio 110 de la Ecy i ederal de 11ansparencia y 7.00030 a la información i dolloca.			
		Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales			
		en posesión de Sujetos Obligados.			
		, ,			
		Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos			
		Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la			
		Elaboración de Versiones Públicas.			
		Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:			
		CT-CUM/A-24-2022			
		https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docume			
		nto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf			
	Rúbrica del	The state of the s			
	titular del área				
	Fecha de				
	desclasificación				
	Rúbrica y cargo				
	del servidor				
	público				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCOP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240199

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

1)010KS

S001

PROVEEDOR: Máximo Ernesto Jaramillo Mo	8/06/2024 Transferencia electrónica LUGAR DE ENTREGA				
FECHA DEL DOCUMENTO 18/06/2024		OBSERVACIONES			
FECHA DE ENTREGA Del 19 de abril al 3 de junio de 2024,	LUGAR DE ENTREGA	, 11			

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	Impartir sesión 14 Diplomado en Derechos OBSERVACIONES Contratación del servicio para para impartir la sesión 14 "Desigualdad y derechos Humanos" del Módulo III del Diplomado en Derechos Humanos: Aproximaciones para su Defensa. Las especificaciones técnicas de los servicios están detalladas en la propuesta técnica recibida el 10 de junio de 2024.	2,420.69	2.420.69
N1-ELIMINADO 6			1. Fecha inicio: 3 de julio de 2024. 2. Fecha fin: 3 de julio de 2024. 3. Lugar y forma de entrega: Considerando que el Diplomado en Derechos Humanos: Aproximaciones para su Defensa es en linea, la persona prestadora de servicios deberá impartir la sesión 14 "Desigualdad y derechos humanos" del Módulo III del diplomado en comento, el 3 de julio de 2024 a través de la plataforma digital Zoom. 4. Forma de pago: El monto correspondiente a la sesión será pagado en una sola exhibición mediante transferencia electrónica una vez que la sesión del Diplomado en Derechos Humanos: Aproximaciones para su Defensa se haya impartido a entera satisfacción por parte de la UGCCDH. a los 15 dias hábiles siguientes dé la presentación, del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente y evidencia de la recepción de los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia d la Nación. Prestador de servicios causante de retenciones conforme la normativa aplicable. En términos del Artículo 159 AGA XIV/2019, el pago deberá ser posterior a la prestación de los servicios. 5. Tipo de Procedimiento: Adjudicación Directa 6. Número de procedimiento: AD/ESP/DGRM/057/2024 8. Clasificación: Especial 9. Fundamento de autorización: Artículo 35, 45 fracción I. 47 fracción IV, 95 y 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y del artículo 116 del AGA II/2019. 10. Organo que autoriza: Directora General de Recursos Materiales 11. Fecha de autorización: 17 de junio de 2024 12. Unidad responsable UR: 2431097080010001 13. Partida presupuestaria PP: 33501 14. ID MIPES: 13921 15. Area solicitante: Unidad General del Conocimiento Científico y Derechos Humanos (UGCCDH). 16. Administrador del contrato: Karla Mariana Rodríguez de la Vega. Directora de Participación Social y Promoción de los Derechos Humanos, adscrita a la UGCCDH, como administradora del presenle contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento: en consecuencia, deberá			

CONTINUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080 D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910 MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240199

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Máximo Ernesto Jaramillo Mo	lina / Antonio García Cubas 3434, Col. Jar	dines del Nilo, Guadalajara, Jalisco, 44860 / 3311949236, 3311949236 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 18/06/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA Del 19 de abril al 3 de junio de 2024.	LUGAR DE ENTREGA		

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
				revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe la presladora de servicios, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.		
				Con fundamento en el articulo 169, fracción II y dado que el monto a contratar no excede las 2.000 UMAS, la prestadora de servicios queda exceptuada de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización del contrato.		
				AVISO DE PRIVACIDAD DE LA SCJN En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada con motivo de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales de este Alto Tribunal y publicada en el portal de información de esta es publica, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo, Con fundamento en el art 32 fracciones V, VII, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		
				RESPONSABLE El responsable de recabar sus datos personales para los procedimientos de contratación para el suministro de recursos maleriales y servicios generales es la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México teléfono 55 4113-1000.		
				El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: https://datos-personales.scjn.gob.mx/sites/default/files/avisos-de-privacidad/Aviso-Privacidad- Integral-C1.pdf		
				SERVICIOS INCLUIDOS: Impartir sesión 14 Diplomado en Derechos		
IMPORTE CON LETRA DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100. M.N.				Subtotal I.V.A. TOTAL	2,420.69 387.31 2.808.00	

LIC. LUIS FERNANDO, CASTRO VIEYRA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

N3-ELIMINADO 6

Página 2/2 Fecha de Impresion 19/06/2024 08 23 46

DECLARACIONES

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corto" por conducto do su representante para los ofectos do oste instrumento maniflosta que:

 1.1. Es ol máximo órgano dopositanto del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicenos y 19. fracción 1. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

 1.2. La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autoriza da por la persona litular do la Dirección General de Recursos Materiales. de conformidad con lo previsto en los articulos 35, 45 fracción 1, 47 fracción 1V. 95, 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Cosiderno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suproma Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración de obras, y prestación de servicios se selá facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con to dispuesto en los articulos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Matería de Administración XIV/2019.
- 1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, sefiala como su domicilo el ubicado en la avenida José Marla Pino Suárez número 2, colonia Centro, a icaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Cludad de México 1.5. La erogación que implica la presente contrato, sefiala como su domicilo el ubicado en la avenida José Marla Pino Suárez número 2, colonia Centro, a icaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Cludad de México 1.5. La erogación que implica la presente contrato sefiala como su domicilo el ubicado en la avenida José Marla Pino Suárez número 2, colonia Centro, a icaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Cludad de México 1.5. La erogación que implica la presente contrato, sefiala como su domicilo el ubicado en la avenida José Marla Pino Suárez número 2, colonia Centro, a icaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Cludad de México 1.5. La erogación que implica la presente contrato, sefiala como su domicilo el ubicado en la avenida José Marla Pino Suárez número 2, colonia Centro, a icaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Cludad de México 1.5. La erogación que implica la presente contrato.

III.4. El "Prestador de Sorvicios" manifilosta por su propio derecho y bajo protasta de decir verdad que:

III.4. Es una persona fisica con nacionalidad mexicana que cuenta coa la capacidad que:

III.4. Es una persona fisica con nacionalidad mexicana que cuenta coa la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

III.2. Conoce perfectamente las especificaciones sécnicas de los servicios requeidos por la "Suprema Corte" y cuenta con tos elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a setisfacción de esta.

III.3. A la iecida de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilidad conformo a la regulación aplicabla a loa Poderes Ejecutivo. Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que so refieren los artículos 62 fracciones XV y XV; y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III.4. Conoce y acepta sujotaso a lo previsto en el Acuerdo General de Contrato está acomo su presida contrato está acomo su presida contrato está acomo su presida contrato está acomo de másica como su caráctiva de contrato está acomo su presida contrato está acomo de másica contrato está acomo su presida contrato está acomo su presidad contrator está acomo su presidad contrator está acomo su presidad está acomo su presidad que

II.5.- Para todo to relacionado con el presente contrato, seña la como su domicilio el lixilicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador do Servicios".

Ili.- La "Suprema Corto" y el "Prestador de Servicios", a quienes do manora conjunta so les Identificará como las "Portes" declaran que:

III.1.- Reconocen muluamento la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y II.5

socimento. "Partes" reconocen que la carálula del presento contrato forma parto integranto del presente instrumento contractual. III.3.- Conocen el alcance y conienido del presente contrato, por lo quo estén de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLAÚSULAS

Primera. Condiciones Generalos. El "Prestador de Servicios" se comprometo a proporcionar tos servicios descritos en el presente instrumento y respetar en lodo momento el objeto, precio, plazo y condiciones do pago señaladas en la cartitula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasía el cumplimiento total del objeto do esto acuterdo do voluntades. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no llene obligación de cubir ningún importe adicional. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un dia Inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil finmedialo siguiente].

Segimida. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos liscales el "Prestador do Servicios" deberá presentar la o las fucturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de Identificación fiscal. expedida por la Secretaria da Haclende y Crédio Público con el Registro Federal da Contribuyentes SCJ9502048PS, Indicaedo el domicillo señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demáa requisitos liscales a quo haya lugar, copia del Instrumento contractual y copia del Commento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera astisfacción.

Las 'Partes' convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Preslador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente las butmento

contractival. Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conformo lo siguiente:

En caso de incum; ilmiento de fas obligaciones pactadas en el instituimento contractual y de sus anêxos, la "Suprema Corta" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no so hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corta" podrá aplicar una pena convencionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestaticiordo Servicios" respecto al cumplimiento parcial, la pena se aljustar à proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestaticiordo Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establocidos e ne i contratos, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los blenes, presiación de los rebajos, equivalente al monto que resulto de aplicar of 1 por ciento diarlo a la cantidad que importen los blenes pendientes do entrego, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto que de contractor de la cantidad que importen los blenes pendientes do entrego, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto que contractor de la cantidad que importen los blenes pendientes do entrego, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto que resulto de aplicar of 1 por ciento diario a la cantidad que importen los blenes pendientes do entrego, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto que resulto de contractor de la cantidad que contractor de la cantidad de contractor de la cantidad de la cantidad de contractor de la cantidad de la cantidad de contractor de la cantidad de la cantidad de la cantidad de contractor de la cantidad de la del monto lotal del contrato

SI las penas convencionales rebasan el porcentaje señolado anterlormante, so iniciará ol procedimiento do rescisión del contrato

SI las penas convencionales rebasan el porcentaje sendiado anteriormante, so iniciare o i procedimiento de rescusion del contrato.

Las penas pordrán descontarse de las montos pendientes de cubir por perte de la "Suprema Corte" al "Prestador do Servicios" y, de ser necesario, Ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta, Monto del contrato. El monto del presente contrato es de \$2,420.68 (Deo mil cuatrocientos velnte pesos 89/100 MN) antes de Impuestos cotiformo la normatividad aplicable.

Quinta, Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago, "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este confrato, conforme a los siguiente: Considerando que el Diplomado an Derechos Humanos; Aproximaciones pera su Defensa es en línea, la persona prestaciona de servicios deberá imparátr la sesión 14 "Desigueidad y darochos humanos" del Módulo III del diplomado en comento, el 3 de jullo de 2024 a través de la plataforma digital Zoom.

El monto correspondiente a la sestón será pegado en una sola exhibitión mediante transferencia electrónica una vez que la sesión del Diplomedo on Derechos Humenos: Aproximaciones para su Defensa se haya Impartido a entera satisfacción por patte de la UGCOH. a los 15 días hábites siguientes de la presenteción, del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDr) correspondiente y evidencia de la recepción de los servicios a entera satisfacción de la Suprema Cotte de Justicia día Nación. Sexta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será el 3 de Julio do 2024. A la terminación de la vigencia de esta contrato, no se deberá confinuar con el servicio objeto

de este contralo.

de estre contrato. El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorro gado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respective, antes del vencimiento del plezo de ejecución, por parte del "Prestador de Selvictos" y su aceplación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Subtrema Corte", esta se realizará en la fecha que por escipio le señale el

aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el Inicio de la preslación del servicio, materia de este instrumenlo contractual, no sea posible por causas imputables a la "Subrema Corto", esta se realizará en la fecha que por escipio le señafe el "Administrador" del Contrato al "Preslador do Servicios".

Septima, Garantia de cumplimiento, De conformidod con to establecido en el artículo 169, fracción il, cuarto parrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se oxceptiva la prasentación de la fianza como garantia del cumplimiento del contreto, toda voz que el monto del presente confreto no excede la contined de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.

Octava, Pagos en exceso, Tratándose de pagos en exceso, que haya recibido el Prestador do Servicios, rotador de Servicios, rotador de servicios, rotador de servicios, esto deberá, esto deberá reintegrar las candidades pagadas en exceso, más los intereses qua se calcularán conforme a una tasa que sorá Igual a le estoblecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratera del supuesto de prórroga para el pago do créditos fisceles. Los cargos so calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por dias naturalos, desde la fecia del pago al "Prestador de Servicios", abasta la fecha que se pongan efectivamente las ecalidades a disposición de la "Suprema Cotte".

Novena. Propiedad Intolocitual El "Prestador de Servicios", abasta la fecha que se pongan efectivamente las ecalidades a disposición de la "Suprema Cotte".

Novena. Propiedad Intolocitual El "Prestador de Servicios", abasta la fecha aque se pongan efectivamente las ecalidades a disposición de la "Suprema Cotte", non motivo de la propieda intelocitual y por lo tonto tibera a la "Suprema Cotte" con motivo de la propieda intelocitual y la los servicios, abieto del presente contrato.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parolal o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prostación de los servicios objeto del presente contrato.

Dakirns, Inoxistencia do relación laboral, El Prestador de Servicios "como empresario y patrior de la documentación proportional por la Camplimiento del presente contrato, será en todo momento el inicio responsable ante sus trabajladores de todas las obligacionos que so deliveu do las disposicionos laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones quo sus irabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda rasponsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, est como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

SARI, INFONAVIT et INNS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicalario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reombolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viálicos, trospedaje, transportación, altinentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente quo no existe relación laboral alguna con los mismos y desin dar a la "Suprema Corte" de los procesos desenvias que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones

legales que 🤋 pudieran ejercar. Décima Piltnera. Subcontratación, La "Suprema Cotte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

legales que se pudieran ejercar.

Décima Pittera: Subcontratación, La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, se entiendo por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona 8ista o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto dol contrato.

Dácima Segunda, Rosponasabilididad Civil, El "Prestador de Servicios" responderá por los dários que resultante de la "Suprema Corta" con motivo del cumplimiento al objeto de este controto, aun cuando no exista negligoncia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anteior, cuando ello sea posible, o en elpago de datios y perplucios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Dacima Cortera. Intransmisibilidad do los derechos y oblitgacionos detrudos del presente contrato. El "Prestador do Servicios" no podrá eceter, gravar, transfeir o afecier bajo cualquier fittuto, parcial o tolaimente a favor de otra persona, fisica o moraj, los derechos y obligaciones quo deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y economica de la respectación de la protección de da datos personades, las "Petos" reconocen que la Información contenida en el presente contrato, y, en su caso, los entregables que se generen podránse se guercen podránse a segundad da la protección de da datos personades, las "Petos" reconocen que la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Loy Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Loy Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Loy Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, así como 98, 110 y 113 de la Loy General de Transparencia y Acceso a la Información pública, así como 98, 110 y 113 de la Loy General de Transparencia y Acceso a la Información pública, el recurso de servicios, se como 98, 110 y 113 de la Loy General

Décima Quinta. Roscisión dol contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corfe" podar facesindir. de manera unilatoral, el presente contrato. Las "Partes" aceptan que la "Prestador de Servicios" deje de cumpiir cualesquiera de las obligacionos que asume on este contrato por causas sue le sean Imputables, o bien, en caso de sor objeto de mbago, huelga estaladad, concurso mercantil o liquidación.

Antes de deciarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito ias causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su derecho convenga, anexo los documentos que estima por la convenidad concurso mercantil o liquidación.

Antes de deciarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito ias causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su derecho convenga, anexo los documentos que estima convenidad concurso mercantil o liquidación.

Antes de deciarar la rescisión, la "Suprema Corte" destrución de servicios en su discritor de Servicios" en su domicioli servicios de la rescisión de la rescisión de los pesares de la rescisión del presente instrumento. Serán causas de rescision del presente instrumento contrectual las significandos: 1) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad folla o parcia respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

3) En general, por el fincumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones delirodadas del presente contrato.

Decima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rocisión. El contrato podrá darse por terminado del o previsto en los artículos 153, 15. 155 155 15, 156, del Acuerdo General de Administración XVI/2019.

Décima Sóptima, Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerden que la "Suprema Corte" podrá. en cualquior momento. suspender temporalmente, en todo o en perte el objeto matería de este contrato, por tento, el presente contrato, Las condolones pactadas en el presente lin

Décima Octava, Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto do modificación en términos de lo previsto en los articulos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Décima Novena, Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a Karla Mariana Rodriguez de la Vega, Directora de Participación Social y Promoción da los Darechos Humanos como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimionio; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que dosempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este continto, cumplan con las

estácto cumplimionio; en consecuencia, deberá revisar e Inspeccionar las aclividades que dosempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este conimto, cumplan con las especificaciones señalades en el presente Instrumento.

Asimismo, la persona likular de la Unidad General de Conocimiento Clentifico y Derechos Humanos de le "Suprema Corto" podrá sustituir al "Administradora", lo que informarán por escrito si "Prestador do Servicios".

Vigásima, Resolución de controvers las. Para afecto de la interpretación y cumplimiento do lo estipulado en este instrumento, el "Prestador da Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma oxprosa a cualquier otor fuene que, en razón da su domiciollo o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el arciculo 11, fracción XXII de la Ley Ogganica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse do una parto a ora, se realizará por oscrito en el domicillo que ha señalado en las declaraciones 1.4 y II.5 de este Instrumento.

Vigésima Primera, Legislación aplicable, El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civif Federal. Código Federal do Procedimintos Civiles, la Ley General de Oatos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Loy Federal do Procediminentos Civiles, la Ley General de Oatos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Loy Federal do Procediminentos Conducente.

RECEPCION	N4-ELIMINADO		RESTADOR DE SERVICIOS	
Máximo Ernesto Jaramillo Molina	N4-EIIMINADO	6	27 de Junio de 2024	
				_

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf